GUERRES CARLINES

Signatura: 21556

Abstract: Representació que el senyor Duc de l’Infantado presenta al rei amb motiu del seu desacord amb la destinació i el tracte que se li atorga dins l'exèrcit.

Data expedient: 1822

REPRESENTACION
QUE EL SEÑOR DUQUE DEL INFANTADO
HA HECHO Á S. M.

MINISTERIO DE FOMENTO
35016
DEPÓSITO DE LIBROS

SEÑOR.

Los acontecimientos inesperados acaecidos en la Corte en los primeros dias del mes próximo pasado hasta su fatal desenlace del dia 7, al paso que debieron irritar los ánimos de sus habitantes, indujeron á muchos de estos á que en aquellos momentos concibiesen sospechas, y manifestasen aversion hacia algunas personas por considerarlas cómplices en la causa que originó aquellas desgracias; pero por lo que respecta á mi persona puedo asegurar á V. M. y á la faz de toda la Nacion, que semejante juicio ha sido tan erróneo como infundado. Nunca mas que en aquella época disfrutaba yo de la mas perfecta tranquilidad civil é interior, nunca, Señor, me habia aislado mas que entonces en todos asuntos políticos, renunciando, se puede decir, á todo trato de gentes, y aun me persuado que nadie se hubiera acordado tal vez de mi existencia en Madrid, á no haberme hecho llamar V. M. en la madrugada de dicho dia 7, despues que la sangre habia ya corrido por las calles de la capital, que todo se hallaba en la mayor confusion, y los ánimos en el mayor estado de exaltacion. Fuí pues injustamente tachado de sospechoso, y los papeles periódicos parecieron complacerse en fortificar y estender semejante concepto, hasta acusarme de unos hechos, conversaciones, y espresiones las mas culpables, y aun ridículas, é inverosímiles, algunas bien opuestas al sentido de las que en todas épocas y circunstancias me ha oido V. M. usar ante su Real Persona. Una muy sucinta esplicacion mia publicada en respuesta al Espectador del 8, bastó para desimpresionar á muchos tocante á mi conducta, y suspender la opinion de otros; mas no bastando esto para acrisolar aquella, juzgué deber pedir en justicia contra mis primeros calumniadores públicos los editores del mencionado periódico, y así lo hice; pero con tan poco éxito, que cuando menos lo podia esperar se me cerraron las puertas de aquella, y yo me quedé injuriado, calumniado, y sin saber adonde acudir en resarcimiento de las ofensas (*) En tal situacion me pareció aguardar unos dias

(*) Alude á que habiéndose reunido los jurados para resolver sobre la denuncia que hizo el Duque del espresado número del Espectador, declararon no haber lugar á formacion de causa.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1822, número 02155, pàgina 2

para ver en qué términos se fijaba la opinion, qué medio y datos podia proporcionarme para rectificarla á mi favor, pensando pasarlos en Guadalajara, donde acostumbro vivir algunas temporadas: asi lo hice presente al Ministerio cesante; pero este en vez de acceder, me pasó una órden terminante destinándome de cuartel al 2.º distrito, sin otra especificacion de causa que la general de convenir asi al servicio; órden que como militar obedecí sin réplica, asi que siempre lo he practicado, y con la prontitud debida; pero órden que dada en aquellos dias y sin ninguna otra esplicacion, indicaba demasiado á la Nacion, y en particular á todos los Pueblos y personas ante quienes tuviese yo que presentarme, que el Gobierno participaba en cierto modo del concepto de mis enemigos, y que mi espulsion de la capital y de mi casa era consecuencia de unos acontecimientos á los que no me contemplaba enteramente exento de alguna convivencia.

Llegué á este punto de Ponferrada, perteneciente al 2.º distrito, é inmediatamente lo hice presente á su Comandante general, pidiéndole al mismo tiempo su beneplácito para ver las principales ciudades de Galicia, que yo no conocia, y elegir la que prefiriese para fijar mi residencia; firmemente persuadido, Señor, de que esta eleccion estaba á mi alvedrio, mas no era asi; y en este correo recibo otra real órden firmada de D. Felipe Sierra Pambley, que me prefija para mi residencia la ciudad de la Coruña, á la que se me manda pasar sin escusa alguna, siendo asi que jamás he tratado de eludir, ó de diferir el cumplimiento de las órdenes que se me han comunicado. Obedezco esta, y salgo para mi nuevo destino; pero faltaria á lo que me prescriben mi honor y demas obligaciones, si no hiciese presente á V. M. reverentemente, que un tal destino preciso por las circunstancias que le preceden y le acompañan, parece equivaler á un confinamiento, máxime recayendo en un sugeto que como yo no cobra sueldo alguno del erario público, y no necesita de estar acreditado, ni acudir á ninguna oficina; que asimismo dicho precepto ofende mi libertad natural y política, y por último que tiene el aspecto de un verdadero castigo sin la precedente formacion de causa.

Por tanto me es indispensable, Señor, el pedir á V. M., como lo hago con todo respeto, que no se me obligue á vivir en pueblo señalado de Galicia, ó que se me permita volver sin nota alguna á mi casa nativa, ó á la de Guadalajara, á fin de atender al gobierno de aquella, y poder mas bien defender mi opinion pública, y gravemente ofendida. Pero si tal fuese, Señor, mi desgracia que ninguna de estas proposiciones pareciese compatible con el plan que el Gobierno se proponga seguir; en tal caso me será forzoso, aunque sensible, el tener que hacer uso del derecho que el artículo 41 de la nueva ley orgánica del egército me ofrece, para poderme separar del servicio militar, y buscar en la oscuridad de un retiro la tranquilidad de espíritu de que me veo frecuentemente privado en la carrera de las armas.

Dios conserve la vida de V. M. muchos años. Ponferrada 13 de Agosto de 1822.—*El Duque del Infantado.*

CORUÑA: IMPRENTA DE IGUERETA.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1822, número 02155, pàgina 3

REPRESENTACION

QUE EL SEÑOR DUQUE DEL INFANTADO

HA HECHO A S. M.

MINISTERIO DE FOMENTO
0017
DEPÓSITO DE LIBROS

SEÑOR.

Cuando cumpliendo con una real órden que recibí en la villa de Ponferrada, me puse inmediatamente en camino para la ciudad de la Coruña, donde por mandato de V. M. debia fijar mi residencia, bien que con el nombre de cuartel, no podia yo imaginarme que el perjuicio que se seguia à mi honor, y la opresion que padecia mi espíritu con un confinamiento tan estraño pudiesen aumentarse con mas severidad sin haber dado por mi parte el menor motivo.

Mas à poco de haber llegado à esta ciudad de Lugo, donde me fue preciso detenerme en tanto que en la de la Coruña se me buscaba casa, he recibido noticias positivas de que mi cuartel se trasladaba à Ibiza: en seguida se ha esparcido la voz de que se preparaba un barco en la Coruña para conducirme à aquella isla: y últimamente he recibido un oficio del Comandante general del distrito, apuràndome à que me presentase en su capital militar, donde tenia órdenes que comunicarme.

Yo he representado à V. M. desde Ponferrada con fecha de 13 del corriente separàndome del servicio militar, en uso del derecho que se me concede por el art. 41 de la nueva ley orgànica del egército, en el caso de que no se me permitiese el volverme à mi casa con honor, ò el elegir parage para mi residencia. Tengo por cierto que V. M. no podrá desatender esta solicitud que se halla apoyada en una ley vigente; y habiéndose mudado mi

cuartel antes de haberla podido recibir el ministerio, creó deber esperar aqui su resolucion, sin perjuicio de la constante obediencia que he manifestado siempre à V. M.

Pero aun en el caso no supuesto de que no se me concediese el retiro que reclamo con tanta justicia, ¿no deberia yo representar contra un destino que asi ofende mi honor y mi sosiego? ¿Qué importa, Señor, que se llame cuartel, cuando no teniendo yo que acreditarme en cuartel alguno por no percibir sueldo del erario, tiene el verdadero aspecto de un destierro? ¿Qué importaria llamarle traslacion à la que se me precisase hacer desde la Coruña, si era en realidad una deportacion y una escandalosa violencia, que anunciaria à los buenos ciudadanos estar amagada la libertad civil, y la seguridad que les ofrecen las leyes? En una palabra, semejante destino se consideraria un verdadero castigo, y no deberia yo consentirlo sin una previa formacion de causa; pues aunque acostumbrado y pronto siempre á obedecer à V. M. como militar y como ciudadano, debo resistir todas las providencias que ofenden el honor de títulos tan nobles y pueden comprometer de algun modo la Constitucion de la monarquia. Si he venido, pues, sin réplica à este segundo distrito de resultas de los acontecimientos del mes de julio, en que segun he manifestado á V. M. en mi representacion anterior, no he tenido la mas pequeña parte ni directa ni indirectamente, ha sido en la firme confianza de que desimpresionado el gobierno de las infundadas sospechas que contra mí suscitaba la calumnia, podria regresar muy luego con honor à mi casa; pero viendo ya que esta esperanza se aleja, que mi destino se empeora, y que mi descrédito se aumenta, sin proceso, sin culpa, sin que se me oiga, reclamo como es debido la proteccion de las leyes, y pido à V. M. con toda la fuerza y entereza de quien se apoya en ellas.

Primero. Que si V. M. no tuviese actualmente admitida mi renuncia, y separacion del egército, à consecuencia de mi anterior súplica, haya la dignacion de

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1822, número 02155, pàgina 5

admitírmela en conformidad de lo prevenido en el artículo 41 de la ya citada ley orgànica.

Segundo. Que se me forme causa si apareciesen motivos para ello, à fin de poder yo justificar mi inocencia à los ojos de toda la Nacion.

Tercero. Que si à pesar de mis sentimientos, del recogimiento en que vivo, y de la severa conducta que he adoptado para no comprometer en lo mas mínimo la tranquilidad pública, se creyese por alguna razon política que mi presencia es capaz de alterarla, se me conceda una licencia honrosa para poder entrar en Portugal, pues que tan cerca se halla de este punto, y dirigirme à Oporto ó à Lisboa, donde la Nacion tiene sus Ministros; ó bien para pasar á Italia, donde poseo algunos bienes; pues aunque me sea duro, durísimo el tener que abandonar mi Patria y mi casa precisamente en unas circunstancias en que la mayor parte de mis rentas reducidas à crèditos contra el Estado exigen una atencion muy prolija; haria gustoso este nuevo sacrificio en testimonio de mi pura obediencia, y del vehemente deseo que me asiste de contribuir cuanto esté de mi parte á la felicidad de mi Nacion.

Así lo espero de V. M. por parecer de rigurosa justicia. Lugo 28 de Agosto de 1822.=Señor.=*El Duque del Infantado*.

Nota. Aunque en esta representacion ha manifestado el Sr. Duque, que esperaria en la Ciudad de Lugo la resolucion de S. M., habiéndole significado el Excmo. Sr. Comandante general de este distrito en oficio posterior, que sería mas conforme à la real voluntad el que se presentase en la Plaza de la Coruña, donde ademas de tener órdenes que comunicarle, podria esperar la resolucion que deseaba, ha resuelto verificarlo inmediatamente.

CORUÑA: IMPRENTA DE IGUERETA.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1822, número 02155, pàgina 6

3.ª REPRESENTACION

DEL DUQUE DEL INFANTADO

á S. M.

ARCHIVO ... DEPOSITO DE LLEIDA

SEÑOR.

No eran infundados los recelos que yo espresaba á V. M. en mi última representacion del 28 de agosto; pues apenas hube llegado á esta plaza que el Comandante general del distrito me trasladó vuestra real órden del 14, concebida en los siguientes términos: «El Rey se ha servido resolver que el teniente general duque del Infantado pase de cuartel á Ibiza, á cuyo fin y bajo la responsabilidad de V. E. hará que se embarque en el primer buque que pueda proporcionarse para aquella isla."

No bastaba, Señor, el haberme hecho salir de mi casa cuando mas necesaria era en ella mi presencia, el destinarme á un cuartel que no necesitaba, el confinar seguidamente mi precisa residencia á la ciudad de la Coruña, sino que á los pocos dias se habia de empeorar mi suerte, destinándome á una isla pequeña, con desdoro de mi honor y de mi graduacion militar, y á un parage, donde sin ser yo útil á mi patria, se perjudicarian todos mis intereses y mi libertad. No bastaba aun todo lo dicho, sino que ademas se me habia de precisar á emprender mi viage en el primer buque que pueda proporcionarse, segun el tenor de la real órden, coartando así mi eleccion y facultad de poderme trasladar al nuevo cuartel que se me señala del modo menos perjudicial á mi salud, mas adecuado á mis medios y conveniencias; pero el mandar que se me haga embarcar violentamente en este puerto, es, Señor, presentarme á la faz de toda la nacion como un sugeto que ha dado lugar á semejante deportacion forzosa, y nadie consideraria tal providencia del gobierno, si se llegase á efectuar, sino como un verdadero castigo impuesto á un general; pero cuya causa es ignorada aun del mismo que lo sufre.

Mi salud bastante quebrantada de unos años á esta parte, en términos de tener precision de tomar todos los veranos aguas minerales, lo que no he podido verificar en el presente por falta de libertad, es muy probable que se empeorase con las incomodidades de una navegacion qne suele ser á veces bastante larga y molesta por los distintos rumbos que exige, y que hoy en dia ofrece ademas el grave inconveniente de la poca seguridad de ámbos mares; pues que en el mediterráneo los argelinos estan ya haciendo descaradamente presas nuestras embarcaciones, al paso que los corsarios de los insurgentes las ejecutan en estas aguas con no menos frecuencia, como es público y notorio

y se tiene avisado en los periódicos nacionales. Resultaria pues de llevar á efecto la órden para hacerme embarcar en la Coruña para Ibiza en los términos indicados, lo primero, que en ello se ofenderia aun mas á mi honor y crédito con un procedimiento tan público como indecoroso: lo segundo que se faltaria á las leyes de la humanidad, esponiendo inútilmente mi salud; y lo tercero que de no embarcarme en buque de guerra bien equipado seria arriesgarme á ser apresado, robado y conducido á donde tuviese tal vez mas aun que sufrir.

Esta serie de molestias que padece mi espíritu y las demas que parece se le preparan, sin que me sea dado el saber la causa que las origina por el silencioso misterio que guarda el gobierno, corroboran, Señor, las razones que tengo manifestadas en mis representaciones precedentes, y deben justificar ante V. M. las diferentes gracias, que progresivamente he ido solicitando de su real autoridad en alivio ó resarcimiento de unas penas ni merecidas, ni motivadas, cuales son las que se me imponen.

Por lo tanto, Señor, me es ahora forzoso el esponer nuevamente á la justa consideracion de V. M. que si vuestro ministerio juzgase que no se debe acceder á ninguna de las instancias que con buen celo, sana intencion y fundado derecho tengo presentadas anteriormente, y que mi traslacion á Ibiza es de absoluta necesidad; para tal caso, que no es de esperar, pido no obstante respetuosamente á V. M. que mediante á tener demostrado como en razon y justicia no se me debe obligar á embarcarme en la Coruña para pasar al nuevo destino ó destierro prefijado, se digne permitir el que lo verifique por tierra, dirigiéndome via recta á uno de los dos puertos de Alicante ó de Denia, desde donde la travesía á la mencionada isla es de muy pocas horas, como así lo espero.

Dios conserve la vida de V. M. muchos años. Coruña 6 de setiembre de de 1822.—Señor.—*El Duque del Infantado.*

CORUÑA: IMPRENTA DE IGUERETA: 1822.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1822, número 02155, pàgina 8